



Concurso de ganados en Jerez de los Caballeros

REGLAMENTO

Artículo 1.º Durante los días 4, 5 y 6 de mayo se celebrará en Jerez de los Caballeros un concurso de ganado, organizado por la Junta provincial de dicha ciudad...

Un premio de 200 pesetas y dos de 100 pesetas. Menciones honoríficas. Sección 6.ª Lote de dos a cuatro potrancas de tres años, de aptitudes para silla, de la ganadería del expositor...

Grupo cuarto.—Ganado de cerda Sección 1.ª Lote de un verraco y de cuatro a seis cerdas de cría, de raza extremeña, negra, pelada. Un premio de 200 pesetas y dos de 100 pesetas. Menciones honoríficas...

LA NIÑA EMILIA MARTIN LOBO SUBIÓ AL CIELO EN EL DÍA DE AYER A LOS DOS MESES DE EDAD E. G. E. Sus desconsolados padres don Valeriano Martín (industrial) y doña Vicenta Lobo; abuela materna doña Agustina del Amo; abuela paterna doña Vicenta Pérez; tías doña Amalia y doña Inés (ausentes); primos y demás parientes...

EL SEÑOR D. JUAN HERNANDEZ Y NAHARRO Presbítero beneficiado de esta santa Iglesia Catedral FALLECIO EL 15 DE ABRIL DE 1924 DESPUES DE RECIBIR LOS AUXILIOS ESPIRITUALES Y LA BENEDICION DE SU SANTIDAD R. I. P.

DON JUAN HERNANDEZ Bolsa de Madrid

Ayer falleció en Badajoz el venerable beneficiado de esta santa Iglesia Catedral don Juan Hernández y Naharro. Su muerte, tras de dolorosa enfermedad, ha sido tan santa y ejemplar como fué su larga vida...

Table with columns for 'Fondos públicos', 'Cédulas Hipotecarias', and 'Acciones'. Lists various financial instruments and their values.

DOCTORES GARCIA HERRERO PIEL, VENEREO SIFILIS Consulta de 11 a 1 y de 4 a 7. Especial de 9 a 11 noche Plaza la Constitución, 2 pral.—BADAJOZ Teléfono 587

Información militar Días de gala La orden de la plaza de ayer ordena que durante los días 17 y 18 del mes actual vistan de gala las fuerzas de la guarnición...

Subasta El día 21 del actual y en casa de don Anastasio Bravo, de Mirandilla, se verificará la de las escuelas públicas de este pueblo, en cuya casa estarán de manifiesto los planos y pliego de condiciones de dichas construcciones.

CASA DE SABARIEGO (Frente al cuartel de la Guardia civil) Tocino, el kilo 4 25 Garbanzos riquísimos, el kilo 0 70 Cazorra, el kilo 9 00 Huesos salados, el kilo 2 00 Lomos en velos, el kilo 14 00 Manteca de cerdo, el kilo 4 50 Tomates primera, el bote 0 45 Jabón Lagarto, la pastilla 0 40 Vitis Monja Quina, la botella 5 00 Pimientos morrones, el bote 0 95 Si tiene usted interés en ahorrar dinero compre en esta casa.

Anuncio El día 1.º de mayo próximo tendrá lugar la subasta de los aprovechamientos de «Gamonal» y «Lomas», término de Torremayor, de cabida 403 fanegas de labor y 117 de arbolado, aproximadamente. El pliego de condiciones estará al público en casa del señor presidente, Macías de Porras, número 36, Montijo.

En el Liceo de Mérida Conferencia de don Luis Bardají

(CONTINUACIÓN) Veamos cual fué su formación, sin querer precisar su origen. El Municipio aparece como una esfera superior a la familia; en aquellas cuestiones que la familia no puede abordar ni resolver por sí misma, aparece el Municipio, que abraza todos los fines de la vida que trascienden de la familia, pero siempre circunscritos por un límite territorial; la necesidad de administrar los bienes comunales, el necesario aumento de servicios, al aumentar la familia, dan vida al Municipio, que al extenderse y recoger todos los fines de la vida humana, plantea un grave problema a la soberanía del Estado, colocándolo frente a ella el poder del Municipio.

do el centro de todas las actividades y de todas las energías, mientras que las demás ciudades sólo son colonias regidas por funcionarios romanos. El Municipio medieval aparece con los germanos—con los visigodos al llegar a España y con los francos al establecerse en Francia—. España, por consecuencia de la invasión agarena, difiere del resto del suelo europeo; en ella la vida municipal toma una forma diferente que en las demás naciones, comparable, si acaso, tan sólo con la de Hungría—pues en los burgos ingleses y en los Municipios de las Galias las luchas, que dan carácter al Municipio, toman otro aspecto que en España—, donde el pueblo se alía con los reyes para luchar contra la nobleza, mientras en los burgos ingleses los mercaderes luchan contra los señores. En Francia el pueblo lucha contra reyes y nobles, en Inglaterra la guerra es entre el pueblo y los nobles contra los reyes—y esto explica la vitalidad de la aristocracia inglesa en nuestros días—y en nuestra patria son los reyes, aliados con el pueblo, los que batallan contra los nobles; este carácter especial de la lucha española hace que aquí sólo sean de nombre conocidos los horrores del feudalismo, que ahogó a los otros pueblos en este período. De la guerra contra los moros, no de los restos de las ciudades romanas, nace nuestro Municipio; o se consolida un Municipio entre los muros de una ciudad conquistada a los árabes, o en un lugar apartado se funda una nueva población; luego en vez de estar sometido a un señor—el Municipio creado—tiene carácter de fundación. Es el Municipio castellano una verdadera creación de la raza, no es como el francés o como el navarro un remeado del Estado, pues es el Estado mismo. Se presentan en nuestra Edad Media diversos tipos de Municipios que tienen entre sí un carácter común, como plantas salidas de un mismo tronco pujante y fecundo. La ley fundamental de estos Concejos depende del modo como se crearon; si se fundaron, se les da como régimen la carta-pueblo; si se levantaron sobre una ciudad conquistada a los moros, se rigen por el fuero. Los reyes, por las necesidades de la guerra, llamaban a su lado a todos los hombres aptos para el combate; no importa su condición, ni se les pregunta de dónde proceden; basta que sepan combatir; así vamos como en el fuero de Sepúlveda se conceden derechos a los criminales con tal que engrosen las filas de combatientes del Rey, para luchar contra los árabes... Se comprende que en estas condiciones el fuero había de tomar varias formas, ya que obedecía a modalidades de lugar y de tiempo, presentándose como el dado para Cuenca, Logroño, Nájera y el de Toledo, que después de las conquistas de Fernando III el Santo, se concede con mayores facultades a Córdoba, Sevilla y otros lugares de la Bética. Tienen por los fueros los Concejos

¡LABRADORES!

Atadoras Krupp, último modelo, perfeccionadísimo, superior a todo lo conocido . . . ptas. 2.500 Hilo Sisal, legítimo, en fardos de 10 ovillos, con 50 libras de peso . . . 65 El mismo hilo en fardos de 6 ovillos con 55 libras de peso . . . 75 Félix Schlayer, S. A. BADAJOZ.—Plaza de la Constitución, número 8

una plena autonomía municipal, tan absoluta, que no la creamos propia de ellos, sino del verdadero Estado. Sus alcaldes no son, como sucede en nuestra época, meros empleados administrativos; son también los encargados de la justicia, del orden, y, en general, de todo lo que represente actividades ciudadanas. Esta forma especial de ser de los antiguos alcaldes españoles, tiene una honrosa tradición histórica y literaria, que permitió a uno de los más grandes dramaturgos de la edad de oro de nuestra patria, componer un tipo tan recio, tan lleno de vida y de nobleza, como el de Pedro Crespo, que al obrar como alcalde de Zalamea, no lo hace como tal, sino como juez, dando una prueba de lo que en aquel tiempo significaba el poder de los Municipios. En la época a que me refiero, los Concejos tienen una composición que difiere de la actual—son indistintamente dos o uno los alcaldes, que siempre son elegidos por el pueblo; hay un alférez—encargado de llevar la bandera del Municipio—, un alguacil, un encargado de los mercados, llamado almotacen, un almorjante, un sayón y los concejales o ediles. Todas las cuestiones de abastos, las referentes a los mercados, la reglamentación de los gremios, son de absoluta competencia del Municipio; todos los medios y todos los fines de la vida de la comunidad que trascienden de la familia, le son propios. Tienen términos extensísimos, álfos—que es el término clásico—a veces de leguas, pueden imponer toda clase de arbitrios, y sus haciendas locales, con esa extensión de facultades, se encuentran admirablemente dotadas. Los reyes conservan sus derechos; tienen el de moneda, yantares y fonsadera; pero en los siglos XI, XII y XIII no es verdadera su soberanía, ya que se encuentra limitada por la autonomía del Concejo, logrando éstos tener entrada en Cortes, sentándose en las de Castilla celebradas en Burgos en 1138 y las de León del 1188, acordándose por las Cortes, presididas por el Rey, que a los Concejos no se le puedan cobrar otros tributos, ni alcabalas, que las que hayan sido autorizadas por las Cortes, dando los representantes de los Municipios tienen voz y voto. Estas libertades, estas autonomías, las conservan los Concejos españoles hasta los tiempos de Felipe III, en que se arrebataron a los pueblos estos derechos tan suyos. Entonces empiezan las luchas de los pueblos por sus libertades, y en estas luchas nacen las Comunidades castellanas. El interés de los reyes fué quitar atribuciones a los Concejos que teniendo asiento en Cortes, podían rechazar los tributos que ellos imponían para atender a sus necesidades. Como sucedió al emperador Carlos V, cuando las Cortes de Santiago no accedieron a votar tan pronto como él hubiera querido el subsidio que les imponía, lo cual determinó un recrudecimiento en la persecución de las libertades municipales.

(Continuará.)



